

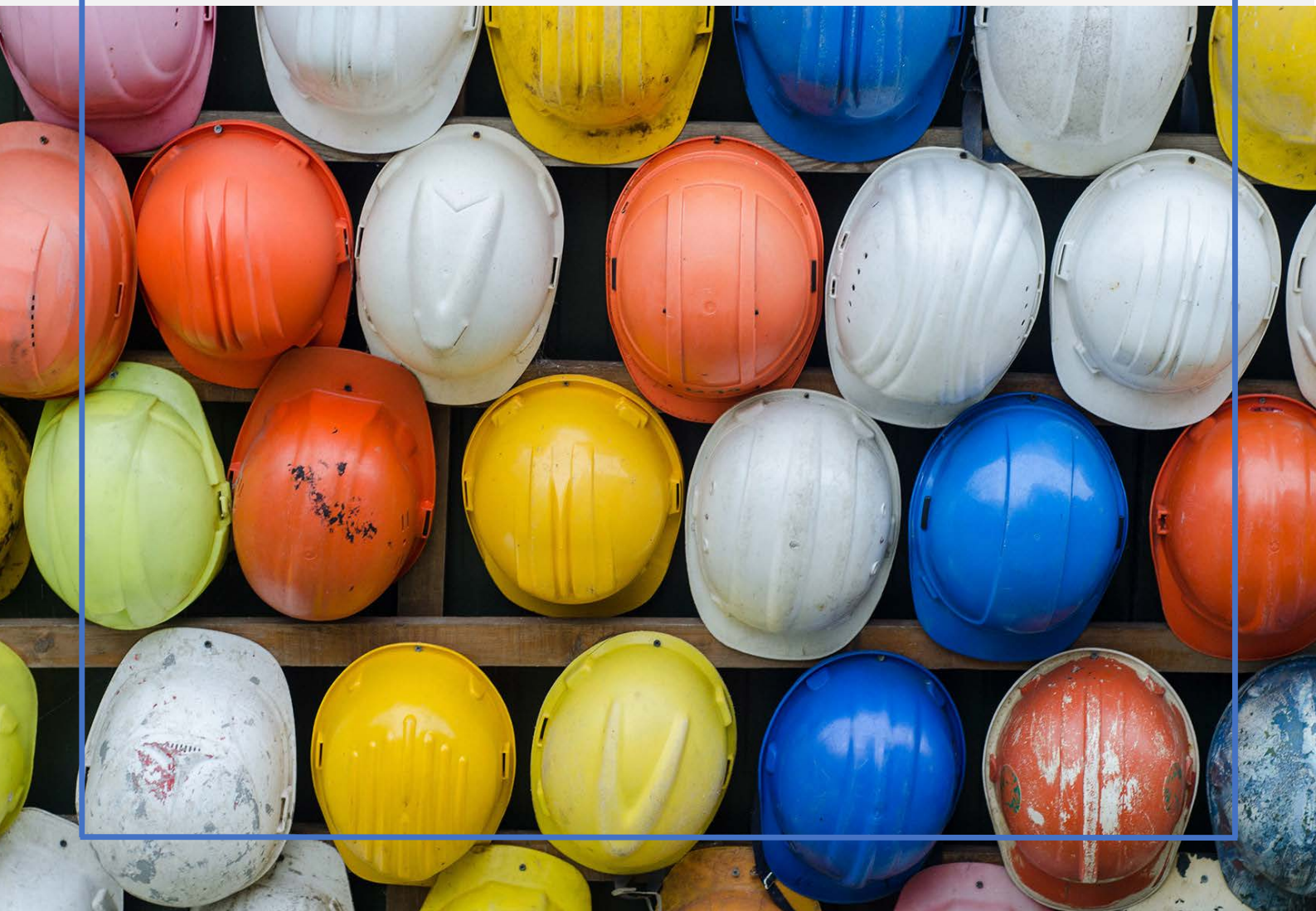
# Guía

## Acuerdo bilateral: Portugal-Belgica

Acuerdo bilateral entre la Autoridad de las Condiciones de Trabajo de Portugal y el Servicio de Control de las Leyes Sociales y el Servicio de Control del Bienestar en el Trabajo, ambos del Servicio Público Federal de Empleo, Trabajo Social y Consulta del Reino de Belgica”

*Autoras: Luísa Veloso, Joana Marques, Catarina Sales Oliveira  
(ISCTE-IUL)*

Febrero 2021



## Riesgos o preocupaciones que aborda el acuerdo

El Acuerdo Bilateral se firmó en 2009. Los principales riesgos y preocupaciones que se abordan, tal y como se menciona en el preámbulo del acuerdo, se refieren a la necesidad de garantizar la protección efectiva en materia de empleo, seguridad e higiene y condiciones de trabajo de los trabajadores desplazados desde el territorio de uno de los países al territorio del otro, así como la eliminación de los riesgos que causan accidentes y enfermedades profesionales.

La preocupación histórica de las dos partes por las condiciones de trabajo en ambos países puede verse en el Acuerdo firmado entre el Gobierno portugués y belga sobre las condiciones de vida y de trabajo, la formación profesional y la promoción social y cultural de los trabajadores portugueses y de sus familias residentes en Bélgica, firmado en Bruselas el 29 de noviembre de 1978, confirmado por el Decreto 22/79.

El acuerdo bilateral "Portugal-Bélgica" de 2009 aumentó el alcance de las relaciones laborales entre los dos países. Las principales directrices del acuerdo bilateral de 2009 tienen como objetivo garantizar la protección del empleo, la seguridad y la salud, y las condiciones de trabajo adecuadas para los trabajadores desplazados en los territorios de los dos países. Además, sigue la Directiva 96/71/CE, cuyo objetivo es eliminar los peligros que causan los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales relacionados con los trabajadores desplazados en la prestación de servicios en ambos países.

## Objetivos

El acuerdo bilateral firmado entre España y Bélgica tiene los siguientes objetivos

- Reforzar la cooperación bilateral entre el Ministro de Trabajo y el Servicio Federal de Empleo, Trabajo y Diálogo Social de Bélgica, el Ministerio de Trabajo, Solidaridad y Seguridad Social de Portugal y la Autoridad portuguesa para las Condiciones de Trabajo (ACT) en lo que respecta al desplazamiento de trabajadores y a los servicios contratados;
- Mejorar el intercambio de información sobre los trabajadores desplazados, especialmente en lo que se refiere a: las condiciones de empleo; los períodos máximos de trabajo y el descanso mínimo; el salario mínimo (incluido el pago de las horas extraordinarias); las condiciones de alojamiento de los trabajadores, en particular por parte de las empresas de trabajo temporal; la seguridad, la salud y la higiene de los trabajadores; y otras irregularidades en las condiciones de empleo y de trabajo.
- Protección de los derechos y condiciones de trabajo de los trabajadores desplazados en los territorios de las Partes.

## “Caso de Estudio” para la adopción del acuerdo desde el punto de vista de las partes interesadas

Todas las partes interesadas se benefician del acuerdo, sobre todo teniendo en cuenta la importancia de compartir la información.

Trabajadores	Protección de los derechos y las condiciones laborales de los trabajadores desplazados. El objetivo central del convenio es garantizar que no haya riesgo de violación de derechos ni prácticas fraudulentas. Los trabajadores tienen acceso a la información con acciones de promoción.
Empresas	El acuerdo menciona que se trata de regular a los trabajadores desplazados, lo que deja dudas sobre las normas para los trabajadores con un contrato de duración incierta en el país de origen. Sin embargo, cabe destacar que las partes se comprometen a intercambiar información de carácter jurídico y sobre las actividades que las empresas practican en el país de acogida. El acuerdo implica la promoción de acciones de difusión de información, en particular atendiendo a la necesidad de las empresas, necesidad de información sobre la legislación que afecta a la contraparte en materia de desplazamiento y trabajo no declarado, y el acuerdo contribuye a este intercambio de información.
Sindicatos:	El enfoque del acuerdo, centrado, en la protección de los derechos de los trabajadores está en consonancia con los objetivos de los sindicatos. Los sindicatos necesitan información sobre la legislación de la contraparte en materia de desplazamiento y trabajo no declarado, y el acuerdo contribuye a este intercambio de información. Los sindicatos comparten la información proporcionada por ACT en sus sitios web.
Organizaciones patronales	Los empresarios requieren información sobre la legislación de la contraparte en materia de desplazamiento y legislación laboral, y el acuerdo contribuye a recoger y difundir este intercambio de información, ayudando al trabajo de las organizaciones de empresarios con sus miembros.
Fondos sectoriales:	N.A.
Actores institucionales	Las autoridades nacionales necesitan apoyo metodológico y formación, que el acuerdo apoya.

*Nota: Todos los actores mencionados - trabajadores, empresas, sindicatos y organizaciones patronales - necesitan apoyo metodológico y formación.*

## Características principales

Ambas partes acordaron e implementaron las siguientes acciones de cooperación operativa

- 1) Intercambiar información sobre los trabajadores desplazados en el marco de la prestación de servicios en sus respectivos territorios, especialmente en lo que respecta a las condiciones de trabajo;
- 2) intercambiar información sobre la naturaleza jurídica y el tipo de actividades realizadas por los empleadores de los trabajadores desplazados;
- 3) cumplir con la cooperación relativa al intercambio de información sobre el desplazamiento a través de las autoridades competentes registradas en el Sistema de Información del Mercado Interior (IMI)
- 4) organizar sesiones anuales para debatir y evaluar el acuerdo firmado entre las partes

Además, ambas partes deben reunirse anualmente para definir las acciones conjuntas de cooperación a nivel operativo y evaluar las acciones en curso. Las reuniones anuales se celebran alternativamente en Bélgica y Portugal.

El proceso de implementación ha incluido campañas orientadas a la promoción de la declaración del trabajo desplazado (aunque carece de recursos financieros), el intercambio de información entre las autoridades de inspección de ambos países y algunas inspecciones conjuntas en empresas identificadas con trabajadores desplazados no declarados. Además del trabajo no declarado, también preocupan las retribuciones, la organización del tiempo de trabajo, la situación de los trabajadores temporales y el cumplimiento de todas las obligaciones legales, en particular las relativas al desplazamiento dentro de los grupos empresariales.

Existe un proyecto piloto para promover actividades de inspección y campañas conjuntas para promover el fin del trabajo no declarado que incluye a Portugal, Bélgica y Lituania. Este proyecto incluye la creación de una plataforma contra el trabajo no declarado por desplazamiento, que se ha detenido debido a la situación actual de COVID-19.

También hay una articulación más clara entre las Inspecciones y los Institutos de la Seguridad Social; ambas entidades colaboran ahora más estrechamente. ACT promueve la formación de los empleados de los Institutos de la Seguridad Social en materia de desplazamiento.

## Proceso de adopción de los acuerdos y papel de las diferentes partes interesadas

El acuerdo es el resultado de un proceso de negociación entre los órganos nacionales de las Inspecciones de Trabajo.

Las autoridades responsables de establecer y aplicar el acuerdo son

- en Portugal, la Autoridad para las Condiciones de Trabajo (ACT);
- En Bélgica, el Servicio de Control de las Leyes Sociales y el Servicio de Control del Bienestar en el Trabajo, ambos del Servicio Público Federal de Empleo, Trabajo y Consulta Social.

En la adopción y aplicación del acuerdo no participaron otras partes interesadas.

## Aspectos jurídicos a nivel de la UE y nacional que facilitan o dificultan el acuerdo

El Acuerdo respalda:

- la Carta Social Europea, teniendo en cuenta las reservas de ambas partes;
- la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (concretamente el artículo 15 sobre la libertad profesional y el derecho a trabajar en el territorio de los Estados miembros de la UE; y el artículo 31 sobre condiciones de trabajo justas y equitativas)
- la Directiva 96/71/CE sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios;
- la Directiva 2014/67/UE relativa a la aplicación de la Directiva 96/71/CE;
- la Directiva 95/46/CE relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos;
- El Convenio nº 181 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las agencias de empleo privadas (1997) (en particular el artículo 8 sobre la protección de los trabajadores migrantes).

Los principales problemas que se plantean son la dificultad para homogeneizar los marcos legales (por ejemplo, en los periodos de vacaciones). La dificultad también viene dada por los diferentes conceptos legales que se aplican en cada país (por ejemplo: los trabajadores no entienden su nómina, por lo que no pueden evaluar si es correcta). Es importante debatirlo a nivel europeo para, si es posible, homogeneizar procedimientos, idiomas, etc.

## Acciones implementadas para hacer frente a los obstáculos

Nada que desacar.

## Resultados del Acuerdo

Los principales resultados del acuerdo son:

- inspecciones conjuntas en empresas identificadas;
- actividades conjuntas a nivel multilateral, por ejemplo, en el marco de la Autoridad Laboral Europea (ELA) y la Plataforma Europea que aborda el trabajo no declarado;
- reuniones bilaterales para debatir y evaluar el Acuerdo, plasmado en la difusión de la información, la preparación de inspecciones conjuntas y, en general, la posibilidad de contar con una plataforma conjunta para intensificar la cooperación;
- actividades de información, difusión y formación, sobre todo en lo que respecta a la plataforma IMI, lo que se tradujo en una mayor eficacia en el cumplimiento de las obligaciones legales, es decir, las retribuciones debidas en el país de acogida;
- participación del Instituto Portugués de la Seguridad Social en las actividades de cooperación

Además, en 2017, el Secretario de Estado para la Lucha contra el Fraude Social, la Privacidad y el Mar del Norte, adjunto al Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública de Bélgica, y el Ministro de Trabajo, Solidaridad y Seguridad Social de Portugal hicieron una declaración conjunta sobre el desarrollo de la cooperación en la lucha contra el fraude social transfronterizo con respecto a la aplicación de las normas sobre política social, en el caso del empleo transfronterizo, y con respecto a la aplicación de la legislación sobre seguridad social.

## Fuentes

- Información recopilada mediante conversaciones con ACT.
- Fernandes, S. F. G. (2017) *A tributação dos trabalhadores transfronteiriços*. Tese de Mestrado em Fiscalidade Internacional. Escola Superior de Gestão, Hotelaria e Turismo - Universidade do Algarve. 163pp.

## ACERCA DE

Los objetivos del proyecto ISA son promover y reforzar la cooperación transnacional entre las autoridades y las partes interesadas en el desplazamiento de trabajadores en el sector de la construcción, promoviendo el establecimiento de acuerdos de intercambio de información destinados a supervisar y facilitar el desplazamiento de trabajadores.

El proyecto se basa en las prácticas existentes entre los fondos sectoriales de Italia, Alemania, Austria y Francia, donde los agentes sectoriales, con el apoyo de los gobiernos, negociaron y concluyeron con éxito acuerdos que simplifican los procedimientos necesarios para desplazar a los trabajadores al extranjero, al tiempo que garantizan que los empresarios que desplazan a los trabajadores al extranjero cumplen con las obligaciones de pago de salarios debidos (como la paga de vacaciones), y permiten comprobar fácilmente la información pertinente en el país de envío si surge la necesidad.

[www.isa-project.eu](http://www.isa-project.eu)



El proyecto se lleva a cabo con el apoyo financiero de la Comisión Europea.

Las opiniones expresadas en este documento reflejan únicamente el punto de vista de los autores.

La Comisión Europea no se hace responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida.